



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDCH

Desarrollo sostenible con inclusión social

Chancay, 27 de Febrero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 27 de febrero del 2020, el proyecto de **ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2020 Y LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2020**, por encontrarse próximo a su vencimiento y por la demora en la distribución de las cuponeras, presentado mediante Informe N° 109-2020/MDCH-DAT emitido por la Dirección de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 064-2020-MDCH/DAJ emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4) del artículo 195° de la mencionada Carta Magna, dispone que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

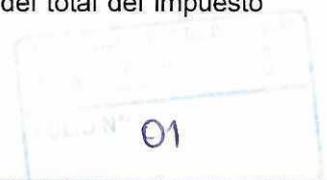
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, el artículo 15° de la precitada norma, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero, mientras que las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el 22 de enero del 2020, se publicó en el Diario Judicial Regional ASÍ, la Ordenanza Municipal No 003-2020-MDCH, en la cual se establecen el plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial, Cronograma de vencimiento de pago del Impuesto Predial, fijan la Tasa de Interés Moratorio, monto mínimo del Impuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se establece como fechas de vencimiento del pago al contado el 28 de febrero del 2020 y si es fraccionado, la primera cuota vence el 28 de febrero del 2020, la segunda cuota el 29 de mayo del 2020, la tercera cuota el 31 de agosto del 2020 y la cuarta cuota el 30 de noviembre del 2020;

Que, es política de la actual gestión municipal otorgar mayores facilidades e incentivos a los contribuyentes para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, considerando que han existido inconvenientes en la entrega de las cuponeras de pago a los contribuyentes; por lo que es necesario prorrogar el plazo del vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto predial hasta el último día hábil del mes de abril del 2020, plazo aplicable también para el pago al contado del total del impuesto predial 2020;





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDCH

Desarrollo sostenible con inclusión social

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal Distrital de Chancay aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2020 Y LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2020 Y EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL MISMO hasta el 30 de abril del 2020, quedando el cronograma de pagos de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA CUOTA	30 DE ABRIL DEL 2020
SEGUNDA CUOTA	29 DE MAYO DEL 2020
TERCERA CUOTA	31 DE AGOSTO DEL 2020
CUARTA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE DEL 2020



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración Tributaria, Secretaria General de acuerdo a sus competencias; y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones su publicación en el portal electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
 Abog. Jimmy J. Lezama Hincapié
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

 Domitila Aurora Dulanto de Balca
 ALCALDESA

02